

*eLeVe*

## **Impuesto a las ganancias. Sociedades. Anticipos.**



**¿Para ejercicio cerrados en 06/2025, el primer anticipo del impuesto a las ganancias es el 25% de la base de cálculo y los nueve restantes del 8,33%?**

Las modificaciones introducidas por la RG N° 5685 a la cantidad de anticipos para personas jurídicas (pasa de 10 a 9 del 11,11% cada uno) aplican para la determinación de los anticipos correspondientes a ejercicios comerciales cuyos cierres se produzcan a partir del mes de diciembre de 2025, inclusive.

Por lo tanto, para los cierres anteriores a diciembre 2025 los anticipos siguen siendo 10, el primero del 25% y los 9 restantes del 8,33%.